REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2020-359
DEMANDANTES: MAURICIO JAVIER GUTIÉRREZ
DEMANDADOS: GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM), día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretario Ad Hoc, se constituyó en audiencia del art 80 del CPTSS.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes: el demandante, su apoderado y el apoderado de la demandada.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO:

Se incorpora documental aportada por la demandada

Las apoderadas de las partes presentan ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Previo lo anterior el despacho procede a proferir la correspondiente

SENTENCIA:

El JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** que entre el señor **MAURICIO JAVIER GUTIÉRREZ** y la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, existe un contrato de trabajo que tuvo inicio el día 17 de diciembre de 2008 y que fue finalizado el 20 de febrero de 2020, de manera unilateral por el empleador, conforme a lo aquí analizado

SEGUNDO: DECLARAR que el señor **MAURICIO JAVIER GUTIÉRREZ** para el momento en que fue despedido (20 de febrero de 2020), gozaba de estabilidad laboral reforzada por sus condiciones de salud y, en consecuencia

DECLARAR que el despido de que fue objeto el señor **MAURICIO JAVIER GUTIÉRREZ,** el 20 de febrero de 2020, por parte de la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A**. es **INEFICAZ,** conforme a lo desarrollado en esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, a reintegrar al demandante al cargo que venía desempeñando al momento de su correspondiente despido, o a uno de igual o superior categoría acorde a su situación médica, sin solución de continuidad; y en consecuencia, al pago de los salarios y prestaciones, sociales legales y extralegales, vacaciones, junto con las demás acreencias laborales a que tenga derecho. Esta sumas deberán ser indexadas desde su causación, mes por mes hasta el momento del pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE, con el fin de compensar los daños causados por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, al pago de la indemnización dispuesta en el art 26 de la ley 361 de 1997, consistente en la cancelación a favor del demandante de **ciento ochenta días del salario.**

QUINTO: ORDENAR compensar de las sumas resultantes de los numerales anteriores, el valor de **$44.954.000**, que fueron inicialmente pagados por la demandada como indemnización por despido sin justa causa, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEXTO: CONDENAR a la sociedad demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.** a realizar el correspondiente pago de los aportes al sistema de **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, en salud, pensión y riesgos laborales dejadas de pagar a las correspondientes entidades y en favor del señor **MAURICIO JAVIER GUTIÉRREZ**, desde el momento de su despido y hasta la fecha en que se produzca su reintegro..

SÉPTIMO: **CONDENAR** en costas a la demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A**. Inclúyase en la liquidación la suma de **(5) SMLMV**, valor en que se estiman las agencias en derecho.

OCTAVO ABSOLVER a la demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, de las demás pretensiones de la demanda, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La apoderada de la demandada solicita ACLARACIÓN y COMPLEMENTACIÓN del fallo y se aclara.

La apoderada de la parte DEMANDANTE y la DEMANDADA interpucieron recursos de apelación contra la anterior decisión; por considerarlos procedentes el Despacho los **CONCEDEN** en el efecto **SUSPENSIVO**, ordenando que por Secretaría se envié el expediente a la **Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.**, para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El secretario Ad hoc,

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f8c44f05d7642af037958ae1aa91d0b6907230344c4bdd30ff28894acb5bd5**
Documento generado en 27/01/2022 09:53:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica